camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 138 | Julio de 2020

ATP Julio

Se modifica el programa de asistencia estatal

Informamos que a través del Decreto 621/2020, la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 1343/2020 y la Resolución General AFIP N° 4.779 se introducen cambios significativos en el programa de asistencia ATP.

Salario complementario

Para poder acceder al beneficio del Salario Complementario para el mes de julio de 2020, los contribuyentes deben presentar una variación nominal de facturación interanual negativa cuyos parámetros de comparación serán los siguientes:

* Junio 2019 vs Junio 2020 (para inicio de actividades hasta el 31/12/2018).

* Diciembre 2019 vs Junio 2020 (para inicio de actividades entre el 01/01/2019 y el 30/11/2019).

* No se hará comparación (de facturación) si el inicio de actividades es posterior al 30/11/2019.

En caso de acceder al beneficio el monto del subsidio será de hasta el 50 % del sueldo neto de cada empleado tomando como base de cálculo el mes de mayo de 2020 con un valor mínimo de un salario mínimo vital y móvil ($ 16.875) y un máximo de 1,5 SMVM ($ 25.312,50)

Créditos para el pago de sueldos a tasa subsidiada

Como novedad para este mes, el citado marco normativo establece que para todos aquellos casos en donde no se verifique la premisa de la variación nominal de facturación interanual negativa, los contribuyentes quedarán habilitados a solicitar un préstamo para el pago de haberes (que en este caso sí debe devolverse).

Ese préstamo tendrá un valor tope de $ 20.250 por cada empleado que integre la plantilla al 31 de mayo de 2020. Asimismo la tasa de interés dependerá del porcentaje de variación de facturación interanual positiva según el siguiente detalle:

* 0%: variación nominal en la facturación positiva del 0% a 10%

* 7,5%: variación nominal positiva de más del 10,01% y hasta el 20%

* 15%: variación nominal positiva de más del 20,01% y hasta el 30%

Asimismo se informa que el financiamiento contará con un período de gracia de tres meses a partir de la primera acreditación y se otorgará por un plazo de doce meses.

De igual modo se deberá garantizar que los fondos serán efectiva y exclusivamente acreditados en las cuentas de los trabajadores.

Contribuciones patronales al SIPA

A partir de este mes el beneficio de prórroga de 60 días o bien de reducción del 95 % de las contribuciones al SIPA queda limitado solamente a aquellos contribuyentes que presenten variación nominal de facturación interanual negativa.

Solicitud de los beneficios

Aquellos empleadores que estén interesados en inscribirse en el programa podrán hacerlo desde el 29 de julio hasta el 4 de agosto ingresando a la aplicación "Programa ATP" a través de la página de la AFIP.

Situación particular de los consorcios

Lamentablemente, como en tantas otras situaciones, esta vez el marco normativo estaría excluyendo de hecho a los consorcios (excepto aquellos que facturan alquileres) de la posibilidad de obtener el beneficio del Salario Compementario y de las contribuciones SIPA toda vez que la
normativa determina el acceso o no en virtud de la "facturación", en tanto que la aplicación ATP de AFIP está basada en "monto total de ventas".

En los meses previos la CAPHAI había recomendado informar esos montos indicando 0 y 0 dado que los consorcios (excepto los que perciben alquileres) no tienen ni facturación ni ventas dado que no realizan actividad económica alguna.

La gran mayoría de los consorcios que ha optado por esta recomendación ha obtenido los beneficios.

Ahora bien, en caso de repetir esta operatoria y dado que el nuevo marco normativo estableció "facturación negativa", el programa otorgará préstamo a tasa 0 en vez de Salario Complementario y no otorgará el beneficio sobre las contribuciones SIPA

Ante esta situación la CAPHAI iniciará todas las gestiones que estén a su alcance a los efectos de tratar de revertir esta situación, permitiendo que los consorcios accedan a mejores beneficios.